

**RESOLUCIÓN NO.02-2020 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IDOPPRIL) QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEL IDOPPRIL NO.01-2020 Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA AL MINISTERIO DE HACIENDA DE DOCE MIL MILLONES DE PESOS (RD\$12,000,000,000.00) PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA SOLIDARIA AL EMPLEADO (FASE) Y DOS MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000,000.00) TRANSFERIDOS A LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS) PARA EL DIAGNÓSTICOS A LA DETECCIÓN DEL COVID-19.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) emitió la Resolución No.01-2020, mediante la cual autorizó *“de manera excepcional y en virtud de lo que establece el Artículo 21 de la Ley 397-19, al IDOPPRIL a liberar y transferir de las cotizaciones del Seguro de Riesgos Laborales la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$14,000,000,000.00) para ser utilizados en proyectos y programas que tengan como objetivo la protección económica, social, laboral o de salud en el trabajo de las y los trabajadores dominicanos”.*

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada Resolución IDOPPRIL No.01-2020, estableció que de la suma anteriormente descrita *“DOCE MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$12,000,000,000.00) serán destinados para la constitución del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), en beneficio de trabajadores formales, el cual será gestionado y administrado por dicho Instituto”, y DOS MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000,000.00) estarán a disposición para la respuesta y diagnóstico a la detección y tratamiento del COVID-19”.*

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, la Resolución IDOPPRIL No.01-2020 estableció *“una Comisión Especial conformada por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo en representación del Estado Dominicano, más un representante del sector empleador y un representante de los trabajadores, para que lo antes posible presente al Consejo de IDOPPRIL, una propuesta para el procedimiento operativo para el uso de dichos fondos”, y facultó al Consejo Directivo del IDOPPRIL a establecer mediante resolución dicho procedimiento.*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de marzo de este año, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), emitió la Resolución Administrativa No.00229-2020, que establece el procedimiento para la cobertura de las pruebas de Detección del Coronavirus (COVID-19).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión debidamente constituida con la representación tripartita, se reunió y tras deliberar entorno al procedimiento operativo recomendó a este Consejo Directivo, *"que la gestión del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) recaiga en el Ministerio de Hacienda, para que como órgano rector de las finanzas públicas, y en coordinación con las instituciones correspondientes, pueda garantizar la operatividad y sostenibilidad del FASE alimentando el mismo, no sólo con recursos provenientes de cotizaciones del Seguro de Riesgos Laborales, sino también de cualquier otra fuente financiera que sea identificada a tales fines"*.

**CONSIDERANDO:** Que a la luz de la recomendación de la Comisión Tripartita, se hace necesario transferir al Ministerio de Hacienda la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$12,000,000,000.00), como aporte al del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), y DOS MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000,000.00) transferidos a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para diagnósticos a la detección del COVID-19.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015) y publicada en la Gaceta Oficial No.10805 de fecha diez (10) de julio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 494-06, de Organización del Ministerio de Hacienda, y su Reglamento de Aplicación, No. 489-07.

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12 de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No.134-20 promulgado por el Poder Ejecutivo en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020) que declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional.

**VISTA:** La Ley 397-19 que crea el Instituto Dominicano de Protección y Prevención de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

**VISTA:** La Resolución Administrativa No.00229-2020, de fecha 30 de marzo del año 2020 de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

**VISTA:** La comunicación de fecha treinta y uno (31) de marzo del 2020, de la Comisión Tripartita.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que nos confiere la Ley, dictamos la siguiente Resolución:

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Se modifica el Párrafo 2, del Artículo Primero de la Resolución del No.01-2020, de fecha 24 de marzo del 2020, del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), para que en lo adelante establezca lo siguiente:

**PÁRRAFO 2:** De la suma descrita en este Artículo, DOCE MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$12,000,000,000.00) serán destinados para la constitución del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleador (FASE), en beneficio de trabajadores formales, el cual será gestionado y administrado por el Ministerio de Hacienda.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se modifica el Párrafo 1, del Artículo Primero de la Resolución del No.01-2020 de fecha 24 de marzo del 2020, del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), para que en lo adelante establezca lo siguiente:

**PÁRRAFO 1:** De la Suma descrita en este artículo DOS MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000,000.00) serán destinados para el diagnóstico a la detección del COVID-19, estos fondos serán transferidos a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) por el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

**ARTICULO TERCERO:** Se instruye al Director Ejecutivo del IDOPPRIL, a ejecutar la presente Resolución, sujeto a los términos y condiciones establecidos en la misma, y en el marco de lo establecido por las leyes de la República Dominicana, transfiriendo los fondos antes descrito al Ministerio de Hacienda.

**ARTICULO CUARTO:** Se instruye al Director Ejecutivo del IDOPPRIL, a ejecutar la presente Resolución, sujeto a los términos y condiciones establecidos en la misma, y en el marco de lo establecido por las leyes de la República Dominicana, transfiriendo los fondos antes descrito a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

**ARTICULO QUINTO:** Se instruye a la Dirección del IDOPPRIL solicitar al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería de la Seguridad Social un informe de la ejecución de los fondos transferidos a los programas que están destinados estos recursos económicos, dicho informe será presentado al Consejo Directivo del IDOPPRIL para su conocimiento.

**ARTICULO SEXTO:** Esta Resolución modifica la Resolución No.01-2020, de fecha 24 de Marzo del 2020, en todo lo que sea contrario.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día Treinta y Uno (31) del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), año ciento setenta y seis de la Independencia y ciento cincuenta y siete (157) de la Restauración.

